

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial de retiro allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Mayo 06 de 2024.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Sociedad

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
GLORIA XIMENA GALLEGO CHAVEZ
Vs.

RADICACIÓN No. 2024-00046-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado por el Art. 92 del C.G.P., que indica “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. ...*”, esta Sede Judicial, tendrá por retirada la demanda de la referencia.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA propuesta a través de apoderado judicial, por la señora GLORIA XIMENA GALLEGO CHAVEZ, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente actuación, una vez hechas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39e0ab8910e673bc95ad636664f9d94dd9d3c0ea4b8eb7f5289e13570c1fd359

Documento generado en 08/05/2024 10:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>